

Rad. 2023-00005

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 10 de enero de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 81

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el presente expediente para proceso dentro de este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por intermedio de apoderada judicial, por el señor LUIS EDUARDO OSPINA MONTES en contra de la señora SONIA MILENA CÁRDENAS URBANO; encuentra el despacho que la solicitud cumple con las exigencias del artículo 82, en concordancia con el artículo 523 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de liquidación de bienes que conforman la sociedad conyugal de los excónyuges LUIS EDUARDO OSPINA MONTES y SONIA MILENA CÁRDENAS URBANO.

2º) NOTIFICAR personalmente a la señora SONIA MILENA CÁRDENAS URBANO, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que haga valer el derecho de defensa que le asiste. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, la demandada no acuse el recibido del correo electrónico, se ordenará notificarla de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

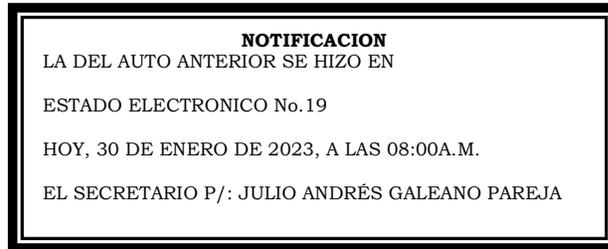
3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. SANDRA PATRICIA ARANGO VALENCIA, identificada con número de cédula 38.872.054 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 111.410 del C.S.J, como apoderada judicial del señor LUIS EDUARDO OSPINA MONTES, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

Rad. 2023-00005
ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d5d5abec867b87ba11037afc034db1083b59a4d7bb73e7c5fb0ed75e482cfe**

Documento generado en 27/01/2023 03:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>